**Recomendaciones y Formato de Adhesión al Recurso Contencioso Electoral de Nulidad Ejercido por la Ciudadana Fiscal General contra la Constituyente**

**¿Qué debemos tener presente?**

1. Que primero hay que organizarse.

1. Que debe redactarse un escrito muy sencillo -como el que se comparte párrafos abajo- de Solicitud de Adhesión como “Terceros Adhesivos Simples” al Recurso Contencioso Electoral de Nulidad conjuntamente con Amparo Cautelar y subsidiariamente Medida Cautelar Innominada de Suspensión de efectos, solicitado en fecha 8 de junio de 2017 por la Ciudadana Fiscal General de la República, Dra. Luis Ortega Díaz, en contra de las decisiones del Consejo Nacional Electoral que se mencionan en dicho escrito.

1. Que se pueden incorporar tantas personas deseen, es decir, no hay límites, y que puede hacerse en uno o en varios escritos, pero siempre asistidos por al menos un abogado.

1. Que para que pueda ser admitida esta solicitud de adhesión, debe introducirse una vez que el recurso de nulidad solicitado por la ciudadana Fiscal General de la República haya sido admitido por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia.

1. Que una vez admitido, este escrito debe presentarse ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, ubicada en el piso cuatro (4) de esa sede, en original y dos (2) copias del mismo, así como el original y dos (2) copias de la cédula de identidad de cada interviniente y del carnet de Inpreabogado del abogado asistente. Este escrito debe presentarse “personalmente y asistido de abogado”, ya que no se pueden otorgar poderes mientras se mantenga la suspensión de labores en registros y notarías en todo el país.

1. Que deben estar todos las personas intervinientes al momento de presentar el escrito, y firmarlo –preferiblemente- en el sitio, es decir, en presencia del funcionario de secretaría de la Sala Electoral.

1. Que esto no es un proceso de recolección de firmas, por lo que no firme hojas en blanco anexadas a un escrito, ni firme un escrito y se lo entregue a un abogado que no conozca. No hay atajos. Ojo a quien le firman escritos y papelitos.

1. **Por favor, siéntase libre de copiar este modelo y de compartirlo con quien desee.**

## ****Modelo De Escrito De Petición De Adhesión****

Ciudadana

Presidenta y demás Magistrados de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia

Su Despacho.-

Quienes suscriben, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cédulas de identidad números: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, respectivamente, debidamente inscritos y habilitados en el Registro Electoral Permanente, con capacidad para ejercer nuestro derecho al voto (sufragio activo), actuando en ejercicio de nuestros derechos políticos ciudadanos y debidamente asistidos en este acto por el abogado en ejercicio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado (IPSA) bajo el No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, acudimos muy respetuosamente ante su competente autoridad, de conformidad con lo consagrado en los artículos 26, 39, 40, 137, 138, 333 y 350 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el numeral 3º del artículo 370 del Código de Procedimiento Civil, con la finalidad de adherirnos como “terceros adhesivos simples” -tal y como efectivamente lo hacemos- al Recurso Contencioso Electoral de Nulidad conjuntamente con Amparo Cautelar y subsidiariamente Medida Cautelar Innominada de Suspensión contra: **1)** la decisión del Consejo Nacional Electoral de fecha 23 de mayo de 2017, mediante la cual “aprobó la convocatoria” a una Asamblea Nacional Constituyente (por considerar que se “cumple con las formalidades”), efectuada mediante Decreto No. 2.830, de fecha 1 de mayo de 2017, publicado en Gaceta Oficial No. 6.295 Extraordinario, de la misma fecha emanado del Ciudadano Nicolás Maduro Moros, en su condición de Presidente de la República Bolivariana de Venezuela; **2)** la Decisión del Consejo Nacional Electoral de fecha 25 de mayo de 2017, mediante la cual aceptó las bases comiciales para la elección de los constituyentes, propuesta por el ciudadano Nicolás Maduro Moros en su condición de Presidente de la República, en su Decreto No. 2.878 de fecha 23 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial No. 41.156 de la misma fecha; **3)** la Decisión del Consejo Nacional Electoral, hecha pública por su Presidenta ciudadana Tibisay Lucena, mediante cadena nacional del 25 de mayo de 2017, en la que informó al país que los días miércoles 31 de mayo y jueves 01 de junio de 2017, se iniciaría la fase de postulaciones de candidaturas a la Asamblea Nacional Constituyente, a través de un portal digital que abrirá el Poder Electoral; siendo prorrogada tal fase mediante decisión de fecha 1ero. de junio de 2017, a través de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral Tibisay Lucena, quien la propuso para el 30 de julio de 2017, la oportunidad de las elecciones de los Constituyentistas, sin que tales decisiones consten de Resoluciones Formales del Directorio del Consejo Nacional Electoral, ni que hayan sido publicadas en la Gaceta Oficial, tal y como fue denunciado públicamente por el Rector Principal Luis Emilio Rondón, que por su violencia, premura y atropello ciudadano, nos cercena el derecho a decidir en Referendo Consultivo si tal Convocatoria es o no procedente.

##### ****I****

##### ****DE LA LEGITIMIDAD Y DE NUESTRA ADHERENCIA AL PETITORIO****

Los arriba suscritos gozamos de la capacidad de goce, estamos inscritos en el Registro Electoral Permanente y por lo tanto tenemos derecho e interés jurídico actual para expresar con nuestro voto si estamos o no de acuerdo con que se CONVOQUE la solicitada Asamblea Nacional Constituyente sin nuestro CONSENTIMIENTO, por lo que usurpar al Poder Originario con el aludido Decreto Presidencial No. 2.830 el cual es ineficaz y nulo conforme al artículo 138 de la Constitución, aun cuando la Sala Constitucional haya dicho lo contrario -en decisiones Nos. 378 y 441 de fechas 31 de mayo y 07 de junio de 2017 respectivamente- y el Consejo Nacional Electoral (CNE) pretenda darle curso y procesarla, mediante la organización y celebración de las elecciones de los Constituyentistas, con base en los actos objeto de impugnación que vulneran los artículos 5 y 347 de la Constitución, en los que se expresa que la Soberanía reside intransferiblemente en el Pueblo, y de que el Pueblo es el único que podrá Convocar a la Asamblea Nacional Constituyente, las decisiones precipitadas y atropelladas del Consejo Nacional Electoral son nulas por las razones de hecho y de derecho expuestas en el Recurso Contencioso Electoral de Nulidad conjuntamente con Amparo Cautelar y subsidiariamente Medida Cautelar Innominada de Suspensión de efectos, solicitado en fecha 8 de junio de 2017 por la Ciudadana Fiscal General de la República, Dra. Luisa Ortega Díaz, al cual nos adherimos libre y espontáneamente, con el sólo propósito de coadyuvar y sostener las razones expresadas en el Recurso de Nulidad y de manera que se declaren nulas tales decisiones y actuaciones electorales.

##### ****II****

##### ****DEL DOMICILIO PROCESAL****

Señalamos como domicilio procesal a objeto de cualquier notificación la Secretaria de la Sala Electoral, en cuya Cartelera convenimos se fijen los carteles y/o edictos que se requieran u ordenen publicar a los efectos de ley, en el entendido que nos encontramos a derecho para todos los actos del proceso.

##### ****III****

##### ****DEL PETITUM****

Finalmente, solicitamos que el presente escrito sea admitido y agregado a los autos, previa lectura por Secretaría. Es Justicia en Caracas a la fecha cierta de su presentación.

FIRMA                                                     FIRMA                                             FIRMA

ABOGADO ASISTENTE